



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE JUSTICIA Y PAZ – CONTROL DE GARANTÍAS**

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 135 - 2019
Fecha	16 de diciembre de 2019
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2017-82927
Tipo de audiencia	Incidente de oposición de terceros a medida cautelar
Identificación del bien	Calle 30 No. 76-02 (Hoy carrera 76 No. 30-11) M.I. 080-124568 Calle 30 No. 76-06 (Hoy carrera 76 No. 30-19) con M.I. 080-83511 Carrera 76 No. 30-21 (Hoy Carrera 76 No. 30-25) M.I. 080-123879 Todos ubicados en el barrio 11 de Noviembre de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.
Requirente	Luz Estela Montoya Gaviria - Representante legal de Autopartes y Frenos del Caribe S.A.S.
Apoderado de la requirente	Dr. Hugo Junior Carbonó Ariza
Postulado	Robinso Alfoso Forero Henriquez (a. "Carlos")
Bloque	Resistencia Tayrona de las A.U.C
Fiscal	Dr. Francisco Álvarez Córdoba -Fiscal 35 del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes– Dra. Liz Mary Jurado Porto –Fiscal 64 Especializada de apoyo-
Ministerio Público	Dra. Margarita Rosa Salas Ruíz -Procuradora 352 Judicial II Penal-
Representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas	Dra. Caridad Saltarín Gómez
Representantes de judiciales de víctimas adscritos a la Defensoría del Pueblo – Regional Atlántico	Dr. Miguel Santiago Deavila Cerpa Dr. Daniel Jiménez Delgado Dra. Mónica De Jesús Galindo Nieto
Apoderada del postulado	No asiste.
Inicio	9:08 a.m.
Fin	11:38 a.m.

16 de diciembre de 2019: única sesión

Siendo las 9:08 a.m. se da inicio a la audiencia y se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron el doctor HUGO JUNIOR CARBONÓ ARIZA -

apoderado de la parte incidentante-, la señora LUZ ESTELA MONTOYA GAVIRIA – incidentante y representante legal de la sociedad Autopartes y Frenos del Caribe S.A.S.-, el doctor FRANCISCO ÁLVAREZ CÓRDOBA -Fiscal 35 Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes-, la doctora LIZ MARY JURADO PORTO -Fiscal 64 Especializada de apoyo-, la doctora MARGARITA ROSA SALAS RUIZ -Procuradora 352 Judicial II Penal- y los doctores MIGUEL SANTIAGO DEAVILA CERPA, DANIEL JIMÉNEZ DELGADO y MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO –Representantes de Víctimas adscritos a la Defensoría del Pueblo-.

(T1//00:05:50) El abogado de la opositora presenta sus alegatos de conclusión. Insiste en el levantamiento de las medidas cautelares.

(T1//00:39:40) La Fiscalía presenta sus alegatos. Aduce que no se demostró la buena fe exenta de culpa.

(T1//00:57:50) El Vocero de los Representantes de Víctimas presenta sus alegatos. Se opone al levantamiento de las medidas cautelares.

(T1//01:21:20) Se dispone de un receso.

(T1//01:24:00) La Representante del Fondo para Reparación Integral de las Víctimas solicita que no se levanten las medidas cautelares que pesan sobre los tres (3) bienes inmuebles y hace referencia a la situación actual de éstos.

(T1//01:28:20) La Representante del Ministerio Público presenta sus alegatos finales. Pide que no se levanten las medidas cautelares.

(T1//02:01:20) El Magistrado anuncia el sentido de la decisión (no se accede a las pretensiones de la sociedad incidentante por no haberse acreditado la buena fe exenta de culpa) y convoca a las partes para el día *martes 28 de enero de 2020 a partir de las 2:30 p.m.* para la lectura formal de la decisión.

Se levanta la sesión siendo las 11:38 a.m.

(Original Firmado)

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN
Magistrado